

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

Señor
Ian Harris
Vice-Presidente & Country Manager
ECUACORRIENTE S.A.
En su Despacho.

Estimado Señor Harris:

Mediante oficio No. GG-10-126 de 26 de noviembre de 2010, ingresado a esta Cartera de Estado, con fecha 28 de noviembre de 2010, remite el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la fase de explotación de minerales metálicos del proyecto minero Mirador-Mirador Norte, conformado por las concesiones mineras "Mirador 1" (Cód. 500807) y "Mirador 2" (Cód. 500805), ubicadas en las parroquias Tundayme y Güismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).

Al respecto, una vez analizado el documento ingresado y sobre la base del informe técnico No. 0453-2011-DNPCA-SCA-MA de 9 de marzo de 2011, remitido mediante Memorando No. MAE-DNCA-2011-0789 del 11 de abril de 2011, se determina que la información presentada no cubre todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la normativa ambiental vigente, por lo cual esta Cartera de Estado, solicita al titular minero la presentación de información aclaratoria y ampliatoria al Estudio de Impacto Ambiental, considerando los requerimientos que se detallan a continuación:

Ficha técnica:

1. En la ficha técnica no se especifican los datos de cada una de las áreas mineras que conforman el proyecto para las cuales se está solicitando la Licencia Ambiental, ya que en el documento, únicamente se incluye: "denominación del área: Proyecto Minero Mirador".

Alcance del EIA:

2. La información presentada constituye un resumen muy general del proyecto y no se define en forma específica el alcance del Estudio por lo que es necesario ampliar la información, indicando el nivel de detalle y la profundidad que abarca este documento.

Antecedentes:

3. En los Cuadros 2.1 y 5.2-1 la fase minera indicada en las concesiones difiere a la actual, como por ejemplo, la concesión minera "Curigem 18", que al momento cuenta con una Licencia Ambiental para la fase de exploración avanzada; por lo tanto, esta información debe ser corregida.

Marco de Referencia Legal:

No contempla la siguiente normativa:

4. Dentro del análisis realizado a la Ley de Minería no se considera lo estipulado en los artículos 27 y 78, y los lineamientos establecidos en los Capítulos I y II del Título IV.
5. La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en especial los artículos 38, 39 y 40.
6. El Marco Legal Complementario de la Ley de Fabricación, Importación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Además, respecto a esta Ley se incluye

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

un Reglamento desactualizado, y no el reformado en el año 2009.

7. El Acuerdo Ministerial No. 106 – Reforma al Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social Establecidos en la Ley de Gestión Ambiental.
8. Dentro del Marco legal complementario no se considera la Norma INEN 2288:00 “Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos”.
9. En el análisis institucional, para la identificación de las Autoridades Ambientales de Aplicación Cooperantes, se debe incluir al Ministerio de Defensa y al IV Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por ser las entidades facultadas de registrar y extender permisos para la tenencia de explosivos.

Descripción de Actividades:

10. En lo que respecta al diseño de la mina, se deberá especificar la cota a la que se encuentra el nivel freático e indicar claramente el tratamiento que se dará a las aguas provenientes de ésta en caso de existir afectación.
11. En la descripción del proyecto, se mencionan los componentes principales que intervienen, así como las características técnicas del mismo; sin embargo, es necesario resaltar algunas características estructurales y geomecánicas de las rocas ya que tienen una justificación técnica y económica para una explotación racional, segura y rentable; su utilización está orientada para el planeamiento y diseño, selección de equipos, diseño de la perforación y voladura. En este sentido es necesario profundizar la información geomecánica en los siguientes aspectos:
 - Caracterización del macizo rocoso, a través del levantamiento litológico – estructural.
 - Caracterización del comportamiento mecánico de la masa rocosa y sus componentes; mediante ensayos de laboratorio: determinación de propiedades físicas y mecánicas de la roca y el mineral.
 - Clasificación geomecánica del macizo rocoso.
 - Estimación de la resistencia de la roca.
 - Determinación del módulo de deformación In-situ.
 - Evaluación de la inestabilidad por efectos de las características estructurales superficiales (perforación y voladura).
 - Dimensiones de las operaciones unitarias mineras.
 - Planificación de la producción: esquemas y secuencias de explotación.
 - Cálculos para determinar la profundidad límite del tajo (open pit) y vida útil de la mina
 - Diseño de voladura en masa.
 - Diseño de voladura controlada (Smooth Blasting).
 - Dimensión de los bloques de explotación.
 - Evaluación hidrológica y diseño del drenaje en la operación minera.
 - Producción y aprovechamiento de agua de mina.
 - Predicción e inestabilidad de taludes y/o riesgos naturales.
 - Trabajos mecanizados, uso de equipos en todas las operaciones de minado.
 - Aplicación y utilización de nuevas tecnologías.
 - Manejo y control de las operaciones mineras.
 - Definición de criterios técnicos – económicos.
12. Se debe presentar una descripción detallada de los trazados de las vías, tanto del acceso que conecta la troncal Amazónica con el proyecto, como las de acarreo interno dentro de las concesiones; esta información debe estar acompañada de tablas, planos, esquemas y mapas a una escala adecuada, en los que se indiquen los accesos principales, secundarios, ubicación de puentes, etc.

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

13. Se debe especificar y justificar las dimensiones de los caminos que se abrirán, puesto que se menciona un ancho de 25 a 30 m de longitud, considerando que la apertura de vías constituye un impacto ambiental significativo, y necesita ser evaluado a detalle en función de los componentes bióticos, físicos y socioeconómicos. Su construcción deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 55 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador.
14. En lo que respecta a las fuentes de materiales para la construcción de las vías de acceso y otras infraestructuras, deberán contar con la correspondiente licencia ambiental y los permisos necesarios para su operación.
15. En los planos de ubicación de la infraestructura del campamento se deberán incluir todas las instalaciones mencionadas en el documento, inclusive la planta de tratamiento de aguas servidas, viveros, entre otros.
16. Se debe indicar el sitio en el que se plantea realizar la construcción del helipuerto, así como las dimensiones y características del mismo.
17. Se deberán explicar los distintos procesos mecánicos o químicos que serán empleados para el tratamiento del agua que ingresa a las zonas impactadas en mina, de acuerdo a la naturaleza de la escorrentía. De igual forma, se deberá indicar la proporción de lechada de cal que se utilizará para el ajuste del pH del agua que fluye de la escombrera.
18. Se debe presentar planos de ubicación de toda la infraestructura de soporte para las diferentes operaciones con las que contará el proyecto.
19. Es necesario establecer una estimación de la superficie a ser deforestada y la ubicación de este material de desbroce.
20. Se menciona que la energía eléctrica se suministrará desde la S/E Sinincay, ubicada en las cercanías de la ciudad de Cuenca, con una longitud aproximada de 111 Km y 230KV, al respecto el documento no contiene el correspondiente análisis; en consecuencia la empresa deberá realizar el EIA completo del proyecto de transmisión, y presentarlo ante la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable competente; incluyendo dentro de este estudio al proyecto de generación eléctrica para las operaciones mineras.

Selección de alternativas

21. La evaluación de las alternativas en la explotación no contienen suficiente información detallada para una adecuada comparación entre ellas. Los valores definidos que las cuantifican son de carácter muy cualitativo y no se consideran otras posibles opciones. La evaluación debe cuantificar los potenciales impactos, así como las consideraciones económicas, sociales y ambientales que garantizan la sustentabilidad de cada una de ellas. En este sentido el análisis de las alternativas debe contener las siguientes características:
 - Las diferentes alternativas deben poseer el diseño conceptual adecuado con el suficiente detalle a fin de garantizar su sostenibilidad.
 - Antes de la selección de la mejor opción, es necesario que se realice un análisis confiable y profundo de las posibles consecuencias ambientales de todas las alternativas propuestas.
 - Existen alternativas que no han sido consideradas como realizar una posible revegetación de todo el open pit que se va a generar, utilizando roca estéril como base para la recuperación del terreno. Adicionalmente la ubicación de las escombreras en otras microcuencas tampoco han sido analizadas dentro de las alternativas planteadas.
 - Indudablemente las estructuras tales como escombreras y relaveras son diseñadas con parámetros que requieren de un análisis previo en función del clima local, topografía, tipo de relave a ser generado, potencial de generación de drenaje ácido, reducción de riesgos, disponibilidad de materiales de construcción. Dicha información y conceptualización de las estructuras presentadas es incompleta y requiere la vinculación respectiva en lo que al análisis de alternativas se necesita.

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

- La estabilidad sísmica debe ser producto de un estudio de sísmica local de la zona del proyecto y no regional como ligeramente se lo ha realizado en el estudio. De igual manera con respecto a los deslizamientos de tierra que localmente podrían ocurrir en la zona del proyecto.
- Los factores de decisión considerados en el estudio pierden su equidad y se vuelven difusos cuando concluyen con la alternativa preferida
- En conclusión y en lo que respecta al análisis de alternativas debe ser realizado considerando estrictamente modelos conceptuales de solución que planteen objetivamente todas las alternativas programadas, es decir justificando las razones por las cuales se procede a eliminar a cada una de ellas y el motivo por el que se va acotando el diseño final. Todo ello deberá contener el detalle suficiente con la finalidad de evaluarlas.
- La alternativa final no únicamente debe obedecer a criterios técnicos económicos sino también a criterios técnicos ambientales que no han sido tomados en cuenta al definir la ubicación de las escombreras en las cabeceras de los afluentes del Río Quimi y de la relavera junto a dicho Río.
- Finalmente es necesario que toda vez que las alternativas seleccionadas contradicen la normativa vigente, tales como a la Ley de Minería (Art. 81) y el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (Art. 91, 90) el estudio defina y compruebe que no existe otra alternativa de manejo posible.

Delimitación del área de influencia:

22. El establecimiento de las áreas de influencia dentro del EIA, debe regirse a los Términos de Referencia aprobados, en los que no se considera un área de influencia regional, en tal sentido, se debe aclarar el concepto utilizado para determinar al área de influencia regional, ya que éste es confuso en el documento.
23. Se debe analizar y determinar de manera independiente las áreas de influencia de las vías de acceso al proyecto.
24. Se debe indicar la superficie aproximada que alcanzarán las áreas de influencia directa e indirecta. De igual forma, para la determinación del componente biótico, en lo que respecta a la flora y fauna del sector, se debe considerar el efecto de borde que se producirá y la generación de polvo, como producto de las actividades de explotación.
25. Es necesario que se precise y defina al cantón El Pangui, como área de influencia indirecta (no regional) considerando que en la fase de construcción y operación del proyecto, se verá afectado por el incremento de población, aumento en la demanda de recursos, así como por problemas de saneamiento, infraestructura, entre otros; de igual forma, deberá caracterizar dentro del área de influencia indirecta al componente socioeconómico.

Línea Base Ambiental:

26. Se deberá presentar el análisis de la velocidad y dirección del viento en base a un número representativo de datos horarios, a fin de establecer el momento más adecuado para la realización de las voladuras, y de esta manera, minimizar el efecto del material particulado a los trabajadores y a las áreas de influencia.
27. En cuanto a la descripción de la calidad del aire, se deberá presentar un modelo matemático de dispersión atmosférica en función de los datos meteorológicos de la zona (por lo menos de un año), características topográficas y emisiones atmosféricas con el fin de simular el comportamiento de los contaminantes en las áreas de influencia y de esta manera identificar los puntos de muestreo.
28. En el estudio, se indica que se realizaron monitoreos de material particulado PM₁₀, SO₂, NO_x, O₃ y material sedimentable. Sin embargo la frecuencia y periodo de muestreo, no ha cumplido lo establecido en el Anexo 4 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria sobre la Norma de Calidad del Aire Ambiente. Es necesario contar con datos suficientes para la

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

- determinación de la calidad del aire del sector y considerar además el monitoreo de $PM_{2.5}$. Para el caso del polvo sedimentable se menciona que el muestreo se realizó durante 7 días consecutivos, no obstante, la normativa establece un periodo de 30 días; por lo tanto se debe revisar minuciosamente la metodología de la determinación de la calidad del aire efectuada en el proyecto. Adicionalmente en la tabla resumen de los resultados promedio de las concentraciones de los contaminantes atmosféricos, existe varios errores en cuanto a los límites máximos permisibles que establece la normativa.
29. En cuanto a la sismología, además de presentar datos históricos y regionales, se deben presentar los resultados de un estudio a nivel local del área de influencia del proyecto, con la finalidad de conocer con mayor detalle la sismicidad de la zona y determinar los potenciales riesgos sísmicos a los que podría estar expuesto el proyecto.
 30. El análisis gremial para la ornitofauna de la zona debe ser revisado, pues se sigue manteniendo en el grupo de carnívoros, a carroñeros y rapaces. Esta unión sesga los resultados de los gremios registrados.
 31. En cuanto a la mastofauna, indicar si se realizaron o no los muestreos mediante trampas cámara, y en el caso de haberse aplicado, se debe establecer cuáles fueron los resultados obtenidos por este método.
 32. Los servicios públicos pueden ser afectados por el proyecto, principalmente por el incremento de la demanda, debido a un posible aumento de población; en este sentido, el EIA debe evaluar el incremento estimado en la demanda de servicios y la capacidad de oferta o abastecimiento.
 33. En el estudio de impacto ambiental se identifica a una familia ampliada y nuclear en el sector denominado San Marcos; por lo tanto es necesario determinar el estado de propiedad de esta población; y el destino que se dará a estas áreas durante el desarrollo de las actividades proyecto; de igual forma, se deberá describir en el Plan de Manejo Ambiental las acciones, medidas y procedimientos a aplicarse para indemnizar y/o compensar a estos pobladores.
 34. Respecto a la indemnización y compensación social, se requiere describir el estado actual de las negociaciones respecto al predio (una hectárea) donde funcionaban espacios de uso público, como la iglesia y la escuela del barrio San Marcos; en consideración de que la implantación de estos equipamientos se realizó sobre un predio donado por un poblador de la zona a la comunidad; se deberá aclarar quien será indemnizado por esta área, además indicar el estado actual de la negociación.
 35. En la figura 8.3.-5 (pág. 81) se determina que el titular minero tiene interés de realizar un proceso de compra de tierras o negociación por el uso de suelo en forma temporal; sin embargo; según lo determinado en el plano anexo, estos predios se encuentran ubicados en las zonas destinadas para las escombreras Sur y la relavera; en ese sentido, se debe identificar a los propietarios, las medidas de indemnización e incluir un cronograma valorado de ejecución de este proceso, que debe culminar antes de iniciar la fase de operación del proyecto minero.
 36. Si es necesario, considerar la reubicación de la población localizada en el área impactada del proyecto, se deben tomar en cuenta los probables impactos relacionados. El EIA debe presentar los costos asociados y la propuesta de planificación producto de esta reubicación, de manera que la población desplazada tenga la oportunidad de continuar con el mismo estándar de vida o mejorarlo. Los planes deben incluir información sobre los siguientes puntos:
 - Capacidad organizativa para la reubicación y el desarrollo.
 - Participación de las personas perjudicadas y caracterización del área y la población afectada.
 - Desarrollo de un plan para nuevos emplazamientos; transferencia de medidas; y costo estimado, plan de financiamiento y cronograma de implementación.

Evaluación y Jerarquización de Impactos:

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

37. En la metodología de evaluación de impactos ambientales, se debería contemplar otros criterios de calificación como, persistencia, momento, acumulación y sinergia de los impactos a fin de reducir la subjetividad y tener más elementos para la evaluación. Adicionalmente los factores ambientales que deberían ser considerados en la matriz de identificación y valoración de los impactos son la geomorfología en la que se encuentra el relieve, estabilidad del terreno; infraestructura: vías, edificaciones; la disponibilidad del recurso suelo, capacidad de uso y cambio de uso del suelo; agua subterránea: calidad y disponibilidad del recurso. En relación al paisaje, no se debería considerar la restauración del mismo como un impacto positivo, toda vez que la restauración es una medida a ser aplicada como resultado de la evaluación de impactos. Por otro lado, se debería tomar en cuenta otros aspectos para evaluar la calidad del paisaje (fragilidad y condiciones de visibilidad). Igualmente, en lo que se refiere al componente biótico, la restauración de la flora debe ser considerada como una medida ambiental. En lo que respecta a la fauna, se debe diferenciar los impactos de acuerdo a su hábitat, si es acuático o terrestre.
38. Debe contemplar la jerarquización de impactos con su respectivo análisis, lo cual permitirá establecer el grado de afectación de cada uno de los componentes ambientales generados por las diferentes actividades del proyecto y plantear las correspondientes medidas en el plan de manejo ambiental.
39. En lo que respecta a la promoción de regreso de especies faunísticas, se debe indicar el avance y la superficie que se ha cubierto en la revegetación y reforestación de áreas intervenidas previamente.
40. Se debe considerar también la generación de efectos de borde y la fragmentación de hábitats para la evaluación de impactos en la flora; mientras que para los impactos relacionados con la fauna, se debe tener en cuenta el cambio en patrones de comportamiento, en la composición y equilibrio de las comunidades animales, afectación a especies silvestres por la generación de ruido, vibraciones y polvo, y un aumento en la mortalidad de ciertas especies por un incremento del tránsito en las vías.
41. Se debe evaluar y jerarquizar de manera independiente los impactos que causarán las vías de acceso y los puentes planificados dentro del área de influencia.

Plan de Manejo Ambiental:

42. El Plan de Manejo Ambiental, debe ser integral y estar planteado en función de los resultados obtenidos a través de la evaluación y jerarquización de los impactos. Igualmente, los programas propuestos deben ser detallados de acuerdo a los impactos identificados y no solamente referirse a la planificación operativa anual de la empresa, el cual debe constituir un documento independiente, en el que conste todo el compendio de actividades y medidas propuestas a fin de minimizar, corregir, prevenir, mitigar los impactos para que sea de fácil manejo por parte los involucrados con el proyecto minero. El presupuesto ambiental debe encontrarse detallado para cada una de las actividades a ser implementadas, en el que incluirá los responsables de la aplicación de las medidas propuestas.
43. En cuanto al control del polvo se debe incorporar la frecuencia de aspersión de agua que menciona el plan de manejo sobre todo en época de verano; indicando la procedencia y los volúmenes de agua que serán empleados para esta actividad.
44. Se debe indicar el lugar específico de almacenamiento y disposición del material de desbroce generado en la apertura de vías de acceso.
45. En el Programa de Revegetación se debe incluir ensayos y pruebas a ser realizadas durante el tiempo de vida de la mina, que permitan cumplir con los objetivos de reforestación y revegetación, considerando siempre los procesos de sucesión y la dinámica de los bosques circundantes a los sectores a ser rehabilitados.
46. En el Programa de Prevención y Mitigación del PMA, deben considerarse la implementación de pantallas vegetales, u otro tipo de procedimientos, para la reducción de impactos visuales de la mina, instalaciones, vías e infraestructura que serán implementadas para esta fase.

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

47. No se establecen medidas concretas respecto a la aplicación de programas de cooperación con universidades y otras instituciones de investigación.
48. Se debe incluir un plan de manejo específico para la vía de acceso y sus puentes, acorde con la evaluación y jerarquización de impactos realizada, en el que se incluyan las medidas a ser aplicadas para la estabilización de los taludes a fin de evitar la erosión de los mismos.
49. El Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en lo que respecta al manejo de explosivos, debe establecer las características técnicas y de seguridad que presentará el polvorín, las condiciones ambientales en las que se mantendrán a los explosivos, y los procedimientos que deberá seguir el personal para el ingreso al polvorín y la manipulación de los mismos; medidas de seguridad para su transporte, así como también los vehículos deberán encontrarse debidamente identificados y provistos de extintores contra incendios, entre otros, en función de lo establecido en la Ley de Fabricación, Importación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y otras normas internacionales.
50. En el programa de monitoreo y seguimiento ambiental se deberá indicar la frecuencia de los monitoreos internos que la empresa realizará en cada uno de los componentes considerados.
51. En el anexo correspondiente al Plan Operativo Anual respecto a la mitigación de drenaje ácido de roca (DAR) se debe detallar ampliamente el programa de caracterización mencionado, en el que se describa el periodo y frecuencia de muestreo del material a fin de escoger el método más adecuado para mitigar este impacto, en el cual se identifique el material potencialmente generador de ácido, evaluación de las medidas de control, cuantificación del potencial drenaje ácido, calidad estimada del agua de drenaje, entre otros. De la misma manera se deberán indicar las pruebas estáticas y cinéticas que se realizarán a los distintos tipos de roca potencialmente generadora de DAR durante la operación.
52. En relación al plan operativo sobre maquinaria pesada y grúas, se debe establecer la frecuencia de su mantenimiento; en las zonas de lavado de vehículos y maquinaria, deberán construirse desarenadores y trampas de grasa a fin de evitar que los efluentes puedan contaminar el suelo, la vegetación, el agua u otro recurso. Se deberá indicar de igual manera, las certificaciones con las que contará la maquinaria a ser empleada.
53. El programa de monitoreo de calidad del aire debe incrementar su frecuencia y periodo de muestreo en función de lo establecido en la normativa ambiental vigente, a fin de contar con un número de datos representativos durante todo el año. Para el material particulado se recomienda de una a dos muestras por semana, durante 24 horas; para las partículas sedimentables una frecuencia trimestral durante 30 días, mientras que para los NO_x, SO_x, CO y O₃ la normativa establece muestreo continuo durante el año.
54. En el plan operativo anual sobre la prevención, control y mitigación de los niveles de ruido y vibraciones se menciona que si se superan los 55 db (A) durante el desarrollo normal de las actividades del proyecto, se recomienda un mejoramiento de las viviendas en cuanto a las fachadas, puertas y ventanas; al respecto será necesario establecer si estas medidas están consideradas en el presupuesto ambiental, la identificación y número de viviendas que podrían ser afectadas y especificar el periodo de monitoreo a fin de determinar los posibles daños a las comunidades.
55. En lo que se refiere al manejo de desechos peligrosos, se deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 026 publicado en el Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008.
56. Dentro del plan operativo anual sobre la protección de flora y fauna, se deberá considerar también la capacitación al personal sobre la ubicación y el manejo de otras áreas sensibles como leks, sitios de desove, saladeros, entre otros.
57. En el plan operativo de rescate de flora y fauna, se deberá indicar si se realizará manejo ex-situ de las especies rescatadas, especialmente de anfibios, y bajo qué criterios se lo realizará.
58. En el plan operativo anual de cooperación con universidades y centros de investigación superior, se deberá indicar de manera breve cuáles son las líneas de investigación de interés para la empresa.
59. El plan de relaciones comunitarias deberá incluir las acciones a tomarse para la adquisición de

Oficio No. MAE-DNPCA-2011-0827

Quito, 11 de abril de 2011

terrenos pertenecientes a terceros y su reubicación. De igual manera, se debe considerar como una medida de inclusión de los actores locales la creación de una veeduría comunitaria, que participe en las actividades de automonitoreo de la empresa, con el fin de transparentar los procesos de control interno de la empresa.

Presupuesto:

60. No se presenta el estimado de la inversión total a ser realizada durante toda la vida útil del proyecto; únicamente se incluye la inversión de aproximadamente 563 millones de dólares durante la etapa de construcción de la mina y sus instalaciones e infraestructura complementaria, en función de la información presentada ante el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

Observaciones generales:

61. El Resumen Ejecutivo deberá ser presentado de manera separada al documento del Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

Victor Alexander Pérez Balladares
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (E)

C.C.: Señor Biólogo
Byron Patricio González González
Director Provincial de Zamora Chinchipe
MINISTERIO DEL AMBIENTE

ci/ae/mu